



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	FUERO SINDICAL
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00127-00
DEMANDANTE:	ALVARO EDUARDO RUA TABARES
DEMANDADO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN-MUNICIPIO DE MEDELLIN / ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN-
ASUNTO:	AUTO INCORPORA DOCUMENTOS Y ORDENA NOTIFICAR

Considerando que el día 15 de febrero de 2022 el apoderado del demandante mediante memorial remitido al canal digital del Juzgado informa lo siguiente:

"... incorporó documentos y requerimiento de notificar en debida forma"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el anexo, se encuentra que el apoderado remite copia del auto emitido por este despacho el día 13 de diciembre de 2021 mismo que contiene una firma, no obstante, dicho documento no es válido para dar por notificado a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN-.

Al respecto, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la parte demandante que adelante las gestiones tendientes a la notificación del vinculado ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN-

- i) Proceda con la notificación al correo fercardona256@gmail.com, en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020, para tales efectos es necesario que se tenga en cuenta el alcance dado a dicha norma dado por la Corte Constitucional en la sentencia C 420 de 2020, aportando constancia de dicha notificación y de los respectivo acuse de recibo.
- ii) Proceda con el trámite de notificación establecido en el artículo 41 del CPTSS a la dirección **77B N° 48-09 Apto 502 Medellín, Antioquia, es decir, remisión de citación para diligencia de notificación personal por correo certificado**, para tales efectos el despacho emitirá el respectivo documento.
- iii) Advierte el Despacho que ya se ha requerido a la parte demandante para concertar fecha con Citaduría del Despacho para acudir a la dirección señalada sin que a la fecha dicha gestión se adelantara, previo agotamiento de las actividades enunciadas previamente.
- iv) Se recuerda que la notificación es una carga de la parte demandante por lo que se requiere en ese sentido y para que una vez adelantada dichas actuaciones se sirva remitir constancia de las gestiones adelantadas y en el sentido señalado.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que proceda con las cargas que le asisten conforme se señaló en las consideraciones de esta providencia y para que aporte la constancia de las mismas.

SEGUNDO: Se dejan citaciones físicas a disposición del apoderado de la parte demandante para que proceda con el trámite de notificación al presidente de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN- establecido en el artículo 41 del CPTSS a la dirección **77B N° 48-09 Apto 502 Medellín, Antioquia.**

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9c9d381fd2f5cee41852f956b42a0903ced94418426f123b7081601ef167ac**

Documento generado en 28/02/2022 01:29:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**